

**CAPÍTULO  
DÉCIMO PRIMERO  
DIRECCIÓN UNIDAD  
DE CAPACITACIÓN**

**Artículo 44.** La Dirección de Unidad de Capacitación tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Proponer normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje, dirigidos a mejorar la educación que se imparte en los centros de capacitación de conformidad con los requerimientos del mercado laboral de la entidad;
- II. Diseñar y desarrollar programas para la superación académica del personal que imparte formación para el trabajo;
- III. Establecer acciones que permitan vincular la capacitación con los requerimientos de desarrollo que demanda el aparato productivo de la entidad;
- IV. Validar y presentar a la Dirección General el programa operativo anual de la unidad de capacitación;
- V. Dirigir, controlar y evaluar la operación de los órganos que conforman la estructura de la unidad de capacitación, así como interpretar, difundir y vigilar el cumplimiento de políticas y normas institucionales;
- VI. Difundir y verificar que las normas técnico-pedagógicas se cumplan, y la capacitación formal para el trabajo, que proporciona la unidad de capacitación, se imparta con estricto apego a los planes y programas de estudio autorizados por la Dirección General;
- VII. Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar la revisión y actualización de los planes y programas de estudio a través de órganos consultivos, a fin de proponer a la Dirección General, y a la Dirección correspondiente las modificaciones que en su caso procedan;
- VIII. Evaluar al término de cada año escolar la capacitación que se imparte e informar sobre los resultados a la Dirección General y a la Dirección correspondiente;
- IX. Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar la capacitación y actualización del personal de la unidad de capacitación;
- X. Planear, dirigir, controlar y evaluar los programas de vinculación de la unidad de capacitación con el sector productivo de bienes y servicios;
- XI. Proponer la celebración de convenios con el sector productivo de bienes y servicios, así también con organismos nacionales e internacionales, que contribuyan al logro de objetivos de la unidad de capacitación, conforme a las normas y lineamientos establecidos;
- XII. Promover y fomentar el intercambio científico, tecnológico y de capacitación, con los organismos nacionales e internacionales;

- XIII.** Prestar los servicios de asesoría a los sectores público, social y privado que lo soliciten en la formulación y desarrollo de procesos de producción;
- XIV.** Propiciar el diseño e implementación de nuevos métodos de enseñanza, así como planear y dirigir la elaboración de materiales didácticos y prototipos de apoyo para el proceso enseñanza-aprendizaje;
- XV.** Planear, organizar, dirigir, evaluar y controlar las actividades de organización y control escolar, así como la de extensión educativa que se desarrollan en la unidad de capacitación;
- XVI.** Definir las estrategias para la atención de la demanda en sus diferentes aspectos, desde el reclutamiento de alumnos de nuevo ingreso, hasta el seguimiento de egresados;
- XVII.** Validar y certificar los expedientes escolares de los alumnos y egresados;
- XVIII.** Planear, dirigir, controlar y evaluar las actividades de promoción y difusión de la unidad de capacitación, así como desarrollar las actividades de relaciones públicas;
- XIX.** Atender los problemas de carácter laboral y estudiantil que se presenten en el plantel e informar a la Dirección General, los casos de conflicto que no puedan ser resueltos por la Dirección de la unidad de capacitación;
- XX.** Gestionar ante las autoridades correspondientes, lo conducente para dotar a la unidad de capacitación de los recursos y servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
- XXI.** Administrar los recursos asignados a la unidad de capacitación de acuerdo con las normas y lineamientos emitidos por la Dirección General y demás disposiciones vigentes;
- XXII.** Presentar a la Dirección General, el anteproyecto de programa-presupuesto anual, el de ingresos y egresos propios de la unidad de capacitación, para lo conducente;
- XXIII.** Administrar el patrimonio de la unidad de capacitación, así como dirigir y controlar el ejercicio de los ingresos y egresos propios;
- XXIV.** Planear, dirigir, y evaluar los programas de auto equipamiento y de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo e instalación de la unidad de capacitación;
- XXV.** Participar en las reuniones convocadas por la Dirección General y la Dirección correspondiente;
- XXVI.** Informar periódicamente a las unidades administrativas correspondientes sobre las actividades que se desarrollan en la Dirección; y
- XXVII.** Las demás que les señalen el Director General que sean afines a la Dirección y las disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 45.** El Departamento de Vinculación tendrá las facultades y obligaciones siguientes: